

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2338 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precios Públicos por Utilización de Instalaciones del Complejo Deportivo. Expediente 209/2021.*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precio Público por Utilización de Instalaciones Deportivas.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones de 30 días desde la publicación del edicto provisional en el BOC de fecha 24 de noviembre de 2021 sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el acuerdo adoptado en el Pleno de 28 de octubre de 2021, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL. PRECIOS PÚBLICOS UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE COMPLEJO DEPORTIVO

El Alcalde propone modificar la Ordenanza Fiscal manteniendo los precios públicos de la utilización de las piscinas municipales y aprobar precios de utilización del pabellón y de las pistas de pádel, con la siguiente propuesta:

PISCINAS MUNICIPALES

TARIFA EUROS

1.1. ENTRADA ADULTO MAYOR 14 AÑOS EMPADRONADO	2
1.2. ENTRADA ADULTO MAYOR 14 AÑOS NO EMPADRONADO	3
1.5. ENTRADA INFANTIL EMPADRONADO	1
1.6. ENTRADA INFANTIL NO EMPADRONADO	2
1.6. ABONO FAMILIAR (MATRIMONIO O PAREJA E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS EMPADRONADOS)	30
1.7. ABONO FAMILIAR EMPADRONADOS (MATRIMONIO O PAREJA E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS NO EMPADRONADOS)	50
1.8. ABONO ADULTO EMPADRONADO	20
1.9. ABONO ADULTO NO EMPADRONADO	40
2.0. ABONO INFANTIL EMPADRONADO	10
2.1. ABONO INFANTIL NO EMPADRONADO	20

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

UTILIZACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL Y TENIS.

CONCEPTO	TIEMPO	EUROS/ PISTA
- Con luz artificial pistas descubiertas no empadronados	1,30 horas	8 euros
- Con luz artificial pistas descubiertas empadronados	1,30 horas	6 euros
- Con luz artificial pistas cubiertas no empadronados	1,30 horas	10 euros
- Con luz artificial pistas cubiertas empadronados	1,30 horas	6 euros

UTILIZACIÓN PABELLÓN CUBIERTO.

***POR LAS MAÑANAS SE RESERVA EL USO EN EXCLUSIVA PARA EL COLEGIO TRASMIERA**

CONCEPTO	TIEMPO	EUROS
----------	--------	-------

Equipos federados del Municipio y personas empadronadas en el mismo:

- Lunes a viernes	1 hora	10 euros
- Sábados, domingos y festivos	1 hora	13 euros

Equipos federados de fuera del Municipio y otros:

- De lunes a viernes	1 hora	20 euros
- Sábados, domingos y festivos	1 hora	26 euros
- Cursos de tenis verano	15 días	30 euros

También se incluyen normas de utilización de las pistas de pádel y pabellón en la ordenanza que correspondería a Ordenanza que regule el uso de las instalaciones y se mantienen las bonificaciones existentes

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas, deberán solicitar previamente autorización en las dependencias municipales, con una antelación mínima de diez días a la celebración del acto, si su uso fuera esporádico o quince días si fuese regular.

A fin de establecer la preferencia para las concesiones de uso regular, se aplicarán las siguientes normas:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no lo estén.
- Cualquier equipo federado tendrá prioridad sobre los equipos aficionados.
- El mayor número de participantes en la actividad solicitada.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

Si se producen coincidencias para actividades no permanentes, en fechas y horas, se aplicarán los siguientes criterios:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no lo estén.
- Acuerdo entre los solicitantes.
- El mayor número de participantes en la actividad solicitada.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios, presentar al Encargado, la autorización del Ayuntamiento con el resguardo del pago del precio público correspondiente.

Terminada su utilización, el Encargado del pabellón, revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El Encargado del pabellón podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir para el uso del pabellón, podrá rescindirlo en cualquier momento, por razones de interés y orden público, o bien para organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación, con carácter permanente, se presentarán en el mes de julio, a fin de poder estudiar y planificar la utilización de las mismas.

PISTAS DE PÁDEL.

Las personas interesadas en la utilización de las pistas de pádel, con carácter permanente, deberán solicitar, previamente, autorización, con una antelación máxima de quince días del vencimiento del trimestre natural, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, especificando horarios y jugadores.

A fin de establecer la preferencia para la utilización de modo regular, en el supuesto de coincidencia de horarios, se aplicarán las siguientes normas:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no estén.
- Acuerdo entre los solicitantes coincidentes.
- Sorteo realizado por el Ayuntamiento, con un máximo de utilización de pista de una hora.

Efectuada la adjudicación trimestral de pistas, los solicitantes abonarán el importe trimestral de la tasa municipal en el plazo de diez días, de no efectuarlo, se considerarán decaídos en la adjudicación.

El resto de horas en las que queden libres las pistas, las reservas se efectuarán en el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribamontán al Monte, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/2338

CVE-2022-2338